



ANEXO INFORMATIVO PARA SOLICITUD DE VISADO DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTO DE VPA

CONTRATOS DE COMPRAVENTA

EN EL CONTRATO ORIGINAL DEBERÁN FIGURAR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

- La fecha de calificación definitiva y el número de expediente de promoción.
- La superficie útil de la vivienda y de cada uno de los anexos.
- El precio total de la compraventa, desglosado en precio de la vivienda y precio de cada uno de los anexos vinculados a la vivienda.
- Que la vivienda será utilizada como domicilio habitual y permanente de las personas adquirentes.
- Que las personas vendedoras se obligan a poner a disposición de las personas compradoras un ejemplar del contrato debidamente visado por el Área Provincial del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo (IGVS).
- Que la persona adquirente se obliga a ocupar la vivienda en el plazo máximo de dos meses a partir de la entrega de las llaves, salvo que medie justa causa.
- Que la persona vendedora se obliga a elevar a escritura pública el contrato de compraventa en el plazo de tres meses a partir de la fecha del contrato de compraventa.

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

EN EL CONTRATO ORIGINAL DEBERÁN FIGURAR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

- La fecha de calificación definitiva y el número de expediente de promoción.
- El importe mensual, que no puede superar la renta máxima anual fijada por el Instituto Gallego de Vivienda y Suelo (IGVS).
- Que la vivienda será utilizada como domicilio habitual y permanente de las personas arrendatarias.
- Que las personas arrendadoras se obligan a poner a disposición de las personas arrendatarias un ejemplar del contrato debidamente visado por el Área Provincial del IGVS.
- Que el subarriendo total o parcial dará lugar a la resolución del contrato.
- Que las personas arrendadoras se obligan a depositar la fianza en el IGVS.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

La solicitud de certificado de precio máximo o de visado de contrato de compraventa y de arrendamiento se presentará a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o de manera presencial en el registro de un edificio administrativo de la Xunta de Galicia, o por medio de los señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.